



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

RESOLUCION No. 10 (Febrero de 2016)

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS COMITES QUE SIRVEN DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Pensionados de la Caja de Crédito Agrario, ASOAGRO, en uso de las atribuciones reglamentarias que le confiere el Estatuto vigente,

CONSIDERANDO:

Que el mandato del artículo transitorio segundo de la reforma estatutaria dispone un plazo de seis (06) meses para reglamentar las normas del estatuto que fueron objeto de reforma,

Que es función estatutaria de la Junta Directiva Nacional, reglamentar las actividades y procedimientos que lo requieran, para organizar y coordinar el funcionamiento administrativo y financiero de la Asociación y para el pleno desarrollo de su objeto social,

Que la creación y el manejo de estos Comités son indispensables para la mejor prestación de los servicios que la Asociación ofrece a sus afiliados y usuarios,

Que por razones de organización se requiere reglamentar su manejo, para que se conozca el campo de acción de cada Comité y su dependencia de las diferentes Secretarías,



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

Que por razones de la organización en el manejo de la Asociación, se requiere este reglamento para que la función de los Comités sea acorde con las necesidades de los afiliados y para que se presupuesten los recursos que se requieren para su activación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comités. *Se crean los siguientes, los cuales se adscriben a las Secretarías, así:*

Comité de la Mujer, Secretaría General y de Asistencia Social.

Comité de la Salud, Secretaría General y de Asistencia Social

Comité de Asistencia Social,

Comité de Educación y Prensa, Vicepresidencia y Secretaría de Educación.

Comité de Recreación y Deportes. Tesorería, Secretaría General y Vicepresidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comité de la Mujer. *Asoagro, sus Directivos y Afiliados, reconocen la importancia del rol que en la sociedad desempeña el género femenino y saben que sin su valioso, generoso y desprendido concurso, no se pueden adelantar actividades que tiendan a integrar la sociedad y a realizar planes y programas de trabajo de beneficio comunitario, por lo cual decide dar el mayor soporte a este Comité que fue creado mediante Resolución 01 de 2010.*

Integración. *El Comité estará conformado por , personas del sexo femenino, bajo la coordinación y apoyo de las Secretarías, General y de Asistencia Social.*

Presupuesto. *La Tesorería de la Junta Directiva Nacional y las Tesorerías Seccionales, incluirán las partidas pertinentes en su presupuesto anual, para dar los apoyos económicos que permitan el funcionamiento del Comité.*



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

Planes y proyectos de trabajo. El Comité de la Nacional y los de las Seccionales presentarán por conducto de la Secretaría de Asistencia Social, al inicio de cada semestre, un plan de trabajo el cual será definitivo una vez sea aprobado por la correspondiente Junta.

Rendición de Informes. El Comité rendirá un informe trimestral a la Junta, con indicación de las actividades desarrolladas y las situaciones especiales que considere deben ser conocidas por la Junta.

ARTÍCULO TERCERO: Comité de la Salud. Como actividad de fundamental importancia para la Asociación y sus afiliados, este Comité debe desarrollar un plan de trabajo muy activo, para lograr que los usuarios de los servicios de salud a través del POS, tengan amplio conocimiento de sus derechos y deberes, en procura de obtener mejoras tangibles en la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO CUARTO: Coordinación. El Comité de la Salud, creado mediante Resolución 01 de septiembre 17 de 2015, cuenta en la Asociación con la prelación que en el tema de la protección de los derechos en materia de salud, requieren nuestros afiliados. Para este efecto este comité tendrá la coordinación de las Secretarías, General y de Asistencia Social y contará con el apoyo pleno de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos y planes de trabajo. Se regirán por las normas dictadas en el artículo segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comité de Educación y Prensa. Este Comité equivale al Consejo Editorial que coordina, supervisa y apoya el trabajo que tiene relación con los planes y programas de capacitación al interior de la Asociación y de las publicaciones que se elaboran en nombre y por cuenta de la Asociación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Coordinación. Estará a cargo del Secretario de Educación y Prensa y del Vicepresidente de la Junta Directiva. El perfil de



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

sus integrantes está dado por el interés y el conocimiento en las actividades educativas y en las de las comunicaciones. Su conformación estará a cargo de los directivos responsables.

ARTÍCULO OCTAVO: Recursos y planes de trabajo. *Se regirán por las normas dictadas en el artículo segundo de esta Resolución.*

ARTÍCULO NOVENO: Comité de Cultura, Recreación y Deportes. *Este Comité tiene como finalidad especial, servir de apoyo a la Junta Directiva, para coordinar las actividades que se programen en materia de Cultura, Recreación y Deportes.*

ARTÍCULO DECIMO: Coordinación. *Por tratarse este capítulo como uno de los asuntos relevantes en la actividad general de la Asociación, la coordinación estará en cabeza de los directivos Tesorero, Secretario General y Vicepresidente.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Recursos y planes de trabajo. *Se regirán por las normas dictadas en el artículo segundo de esta Resolución.*

Resolución aprobada en Sesión de Junta Directiva Nacional de diciembre 15 de 2015, Acta No. 849 y rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
Presidente



LEÓN DARIO VILLA ALARKA
Secretario General